

Primero: por incapacidad física ó moral, notoria ó declarada por autoridad competente, -
previos los requisitos y solemnidades q^s dispon-
gan las leyes.

Segundo: por la profesion religiosa en cualquie-
ra orden de regulares.

Tercero: por cualquiera quiebra fraudulen-
ta ó por el estado de deudor á los Caudales pu-
blicos con plaza cumplida y habiendo precedi-
do requerimientos para el pago.

Cuarto: por no tener empleo, oficio, ó mo-
do de vivir conocido.

Quinto: por hallarse procesado criminal-
mente y proferido ya el auto motivado de qui-
sion.

21. El ejercicio de los mismos derechos se sus-
pende para la voz pasiva, solamente:

Primero: por no saber leer ni escribir;
pero esta disposicion no tendrá efecto sino hasta
el año de 1845.

Segundo: por ebriedad consuetudinaria; y
Abdicacion al juego: por arbitraria reparacion
al matrimonio; y por grave ingratitude á los
padres.

22. Solam^{te} los quezotanos q^s estén en ejer-
cicio de los derechos de Ciudadania conforme
á los artículos anteriores, pueden sufragar

en las juntas populares.

23. Solo los quezotanos q^s estén en pleno goce
de los derechos de Ciudadania pueden entrar en
ejercicio de los empleos populares, y de cual-
quiera otro del Estado.

24. Exceptuando de la disposicion del art. an-
terior, los empleos facultativos, q^s podian con-
ferirse á individuos q^s no sean vecinos del
Estado.

Titulo 5.^o

De la religion del Estado, forma de
su gobierno y division de poderes.

Seccion 1.^a

25. La religion del Estado es y será perpetua^{te} la q^s tiene y pro-
fesa la Iglesia, Católica, apostólica, romana, con exclu-
sion de cualquiera otra. El Estado la protege por leyes
justas.

Seccion 2.^a

26. El gobierno del Estado es republicano, representa-
tivo, popular, federado.

27. El Estado ejerce sus derechos:

Primero: por medio de los Ciudadanos q^s forman las

juntas electorales.

Segundo: por medio del cuerpo legislativo q^e decreta las leyes.

Tercero: por medio del poder Ejecutivo q^e las sanciona y hace cumplir.

Cuarto: por medio de la Suprema Corte de Justicia, Tribunales y juzgados, q^e las aplican en causas civiles y criminales.

Quinto: por medio de los funcionarios públicos encargados de cuidar y administrar los intereses del Estado en lo político económico.

Sexto: por medio de sus representantes en las Cámaras de la Unión.

28. Ningun empleo, cargo o condecoracion del Estado, sea hereditario, Los privilegios q^e se concedan, se van por tiempo limitado.

Seccion 3^a

29. El Supremo Poder del Estado se divide para su ejercicio en electoral, legislativo, ejecutivo y judicial.

30. En ningun caso se podran reunir estos poderes, ni dos de ellos en una persona o corporacion.

31. El poder legislativo jamas podra depositarse en una sola persona.

Titulo 6.^o

Del Poder Electoral.

Seccion 1^a

32. El poder electoral se ejerce por el Pueblo con arreglo a esta Constitucion y leyes. En cuanto al nombramiento de Diputados se observara lo siguiente

Seccion 2^a

De las elecciones en general.

33. Para las elecciones de Diputados al Congreso del Estado se celebraran juntas primarias o municipales, y secundarias o de Distrito.

34. Seran precedidas las juntas, en los dias señalados para ellas, o misa de Espiritu Santo en las Parroquias.

Seccion 3^a

De las Juntas primarias o municip.^{es}

35. Las juntas primarias se componeran de los Ciudadanos que esten en el ejercicio de sus derechos, acreedores y residentes en la respectiva municipalidad.

36. Para facilitar las elecciones dividiran los ayuntamientos el territorio de su respectiva municipalidad, en departamentos q^e no bajen de quin. ^{tas} personas cada uno,